



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0187-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 18 de abril de 2024

**VISTO:** La Carta N° 001-2024-UNAJMA/FI/EPIC-D, de fecha 17 de abril de 2024; Solicitud sin número, de fecha 15 de abril de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Artículo 8° respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, esta Normativa se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, de conformidad con el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, es atribución del Decano dirigir académicamente y administrativamente la facultad; además de emitir normas y regular las actividades académicas, de investigación, proyección social;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la Credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al MSc. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, el **Art. 20** del capítulo VII (Del retiro, rectificación y reserva de matrícula) del **Reglamento General de Estudios** aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017; prescribe que *"El estudiante de la UNAJMA, tiene derecho a solicitar RESERVA DE MATRÍCULA del semestre, en un plazo de 30 días calendarios posteriores al inicio del semestre académico, mediante solicitud, adjuntando la ficha de matrícula y recibo de pago por este derecho, a través de la dirección de la Escuela Profesional, este proceso no excederá de tres (03) años, consecutivos o alternos, contemplado en el artículo 100° numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220; para lo cual obligatoriamente deberá registrar su matrícula (...)"*, y el **Art. 21**. *"Como caso excepcional, un estudiante puede solicitar reserva de matrícula hasta 30 días antes de la culminación del semestre académico por motivos de salud, expresamente sustentado y acreditado mediante certificado médico original y copias fedateadas de su historia clínica de atención en los establecimientos de salud; la solicitud se realizará por la dirección de la Escuela Profesional, y se aprobará mediante acto resolutivo de la Facultad correspondiente"*.

Que, con Solicitud sin número, de fecha 15 de abril de 2024, el estudiante **Eldir Abollaneda Amao**, identificado con código de matrícula N° 1004620241 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, solicita reserva de matrícula **para el semestre académico 2024-I** por motivos de salud, adjunta el recibo de pago N° 002-00030491 por derecho de reserva;

Que, mediante Carta N° 001-2024-UNAJMA/FI/EPIC-D de fecha 17 de abril de 2024, el Dr. Abraham Esteban Gamarra Moreno - Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, remite al MSc. Thomas Ancco Vizcarra - Decano de la Facultad de Ingeniería, la solicitud de **reserva de matrícula** del estudiante **Eldir Abollaneda Amao**, con código de matrícula N° 1004620241 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil; en el que indica *"(...) esta dependencia acepta su solicitud de reserva de matrícula; y deriva toda la documentación a su despacho para la aprobación mediante acto resolutivo (...)"*;

Que, en atención a la Carta N° 001-2024-UNAJMA/FI/EPIC-D, el MSc. Thomas Ancco Vizcarra - Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone al Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0187-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 18 de abril de 2024

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Reserva de Matrícula del estudiante **Eldir Abollaneda Amao**, identificado con código de matrícula N° 1004620241, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, para el Semestre Académico **2024-I**, en concordancia con el Art. 20 del capítulo VII del Reglamento General de Estudios.

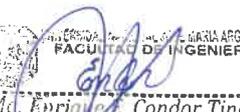
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y a la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Facultad de Ingeniería, ejecute y adopte las acciones que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal y dar cuenta al Consejo de Facultad cuando se realice su instalación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a la Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSE MARIA ARGUEDAS  
-----  
MSc. Thomas Ancco Vizcarra  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
-----  
M. Enrique E. Condor Tinoco  
SECRETARIO ACADEMICO